

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Barcelona sobre citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en el lugar de personación que se indica en la relación que sigue, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Nombre.—«Cable i Televisio de Catalunya». Nif.—A60774429. Referencia.—S2450003280000078. Lugar de personación.—Dependencia Regional de Recaudación, plaza Letamendi, 13-23, Barcelona.

Nombre.—«Netsat Telecommunications, Sociedad Limitada». Nif.—B62250089. Referencias.—S2450003280000848, S2450003280000859. Lugar de personación.—Unidad de Recaudación de Sant Feliu, calle Ramón y Cajal, 47, San Feliu de Llobregat.

Nombre.—«Sima Sun XX, Sociedad Anónima». Nif.—A62105903. Referencias.—A0810003560001405, A0810003560001394, A0810003560001383. Lugar de personación.—Dependencia Regional de Recaudación, plaza Letamendi, 13-23, Barcelona.

Nombre.—«Visiedo Castaño, Juan». Nif.—77627044C. Referencia.—A0812002506033565. Lugar de personación.—Dependencia Regional de Recaudación, plaza Letamendi, 13-23, Barcelona.

Barcelona, 2 de septiembre de 2003.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Luis Felipe Palacios Arroyo.—41.716.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de A Coruña sobre otorgamiento de concesión para «Proyecto, construcción y explotación de aparcamiento subterráneo entre los muelles de las Ánimas y El Parrote».

El Consejo de Administración de fecha 31 de julio de 2003, reunido en sesión ordinaria, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, en modi-

ficación de Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar una concesión a la empresa Construcciones Paraño, S. A., con las siguientes condiciones específicas:

Destino: Proyecto, construcción y explotación de aparcamiento subterráneo entre los muelles del Parrote y Las Ánimas.

Plazo: Treinta años.

Lo que se publica para general conocimiento.

A Coruña, 3 de septiembre de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo Grandio Chao.—41.720.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao por la que se somete a información pública el otorgamiento de una concesión administrativa de unos terrenos en la zona de servicio del Puerto de Ferrol a la Confederación Hidrográfica del Norte.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2003, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3 ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, resolvió:

Otorgar a la Confederación Hidrográfica del Norte concesión administrativa de unos terrenos en la

zona de servicio del Puerto de Ferrol, necesarios para la ejecución de las obras del Cruce e Impulsión de A Malata.

Lo que se comunica para conocimiento general. Ferrol, 1 de septiembre de 2003.—El Presidente, Ángel M. del Real Abella.—41.726.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución del Delegado de Economía y Hacienda de Castellón, Sección de Caja de Depósitos, sobre depósitos en presunción de abandono.

En virtud de lo dispuesto y de acuerdo con el artículo 27.2 del Reglamento de la Caja General de Depósitos (R. D. 161/1997), se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de Depósitos en metálico que se relacionan a continuación, que se va a proceder a formalizar el oportuno expediente de prescripción de los mismos, referidos a Depósitos constituidos en el año 1.982, advirtiéndose a los interesados que, si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio no se ha presentado reclamación alguna en esta Caja de Depósitos sita en Plaza Huerto Sogueros n.º 4, se declararán prescritos a favor del Tesoro y, por tanto, los respectivos resguardos quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Fecha de constitución	N.º de Registro	Interesado	Importe
11-01-82	0024-0	Construcciones Jorge Mata S.L.	961,40
19-01-82	0041-0	Puerto Deportivo Las Fuentes S.A.	2.337,85
29-01-82	0075-0	Ruiz Lasarte, Rafael	601,01
29-04-82	0324-0	Lázaro Bielsa, Eusebio José	1.193,43
29-05-82	0401-0	Cuellar Teruel, Isabel	901,52
29-05-82	0404-0	Escuin Monfort, José María	901,52
28-06-82	0452-0	Oliveros Gomez, Pilar	601,01
28-06-82	0453-0	Oliveros Gomez, Pilar	601,01

Castellón, 8 de septiembre de 2003.—El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Costa Galindo.—41.668.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución expediente sancionador.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Soincarmi, S. A., que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 30 de julio de 2003, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 28 de mayo de 2003, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2001, en la que figuraba incluida la entidad Soincarmi, S. A. Concluida la

fase de instrucción de dicho expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la postestad sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada no ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad Soincarmi, S. A., constituye una infracción de las previstas en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2001, y por tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad Soincarmi, S. A., responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a la sociedad Soincarmi, S. A., dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con su cifra de capital social, sanción de multa por importe de diez mil sesenta y cinco con noventa euros (10.065,90 euros).

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 10 de septiembre de 2003.—El Secretario General, Pedro de María Martín.—41.621.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias por el que se somete a información pública de la solicitud de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de las modificaciones, en Asturias y Cantabria, de la línea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, simple circuito, denominada «Soto de Ribera-Penagos». Expediente: AT-4613.

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, y en el artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se somete al trámite de información pública la solicitud, de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se describen a continuación, efectuada por Red Eléctrica de España, S. A.

Por ser una línea interprovincial perteneciente a la Red Nacional de transporte de energía eléctrica, la competencia para su autorización corresponde a la Administración General del Estado. En este expediente, la Consejería de Industria y Empleo realiza la tramitación en Asturias, mientras que en Cantabria la realiza el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno.

Denominación: Modificaciones en la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV Soto de Ribera (Asturias)-Penagos (Cantabria) y variantes consiguientes de la línea a 400 kV Soto de Ribera-Lada, de la línea a 220 kV Siero-Puente de San Miguel II, de la línea a 132 kV Urdón-Puentes de San Miguel y de la línea a 400 kV Aguayo-Penagos.

Descripción: Las variantes que se contemplan son las siguientes:

1. Modificación de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, entre el apoyo n.º 1 y el apoyo n.º 6, que consiste en la compactación, en apoyos de doble circuito, con la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Lada, con una longitud de 1,592 kilómetros, cuyo trazado no tiene variación respecto al proyecto original de la línea eléctrica Soto de Ribera-Penagos, modificándose exclusivamente la ubicación y tipo de los apoyos, afectando al término municipal de Ribera de Arriba (Asturias).

2. Variante de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, denominada de Oviedo, que consiste en la modificación de su trazado entre los apoyos 6 al 36, con una longitud de 13,431 kilómetros en simple circuito, afectando a los términos municipales de Oviedo, Ribera de Arriba, Langreo, Noreña y Siero (Asturias).

3. Variante de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, denominada de Nava, que consiste en la modificación de su trazado entre los apoyos 78 y 85.

Igualmente se modifica la configuración del apoyo n.º 5 de la variante, que pasa a tener una disposición vertical de los conductores. En parte de dicha variante (1,771 kilómetros de los 3,946 kilómetros que tiene la variante) la línea a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, se compacta, en apoyos de doble circuito, con la línea a 220 kV Siero-Puente de San Miguel II. Esta variante afecta a los términos municipales de Nava y Cabranes (Asturias).

4. Variante de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, denominada de Cangas de Onís, que consiste en la modificación de su trazado entre

los apoyos 139 al 181, con una longitud de 21,620 kilómetros en simple circuito, afectando a los términos municipales de Parres, Cangas de Onís y Onís (Asturias).

5. Variante de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, denominada de Peñamellera Alta, que consiste en la modificación de su trazado entre los apoyos 205 y 208, con una longitud de 1,985 kilómetros en simple circuito, afectando al término municipal de Peñamellera Alta (Asturias).

6. Variante de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, denominada de Peñamellera Baja, que consiste en la modificación de su trazado entre los apoyos 228 y 247, con una longitud de 8,805 kilómetros. Entre los apoyos números 7 y 15 de la citada variante (4,544 kilómetros de los 8,805 kilómetros), se compacta en apoyos de doble circuito, con la línea a 220 kV Siero-Puente de San Miguel II. Esta variante afecta a los términos municipales de Peñamellera Baja, en Asturias y Herrerías, en Cantabria.

7. Variante de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, denominada de Cabezón de la Sal, que consiste en la modificación de su trazado entre los apoyos números 300 y 309, con una longitud de 4,544 kilómetros. Una parte del trazado (384 metros de los 4,544 kilómetros) se compacta, en apoyos de doble circuito, con la línea a 132 kV Urdón-Puente de San Miguel, propiedad de Electrica de Viesgo. Esta variante afecta a los términos municipales de Mazcuerras y Cabezón de la Sal (Cantabria).

8. Variante de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, denominada de Penagos, que consiste en la modificación de su trazado entre el apoyo n.º 350 y el parque de 400 kV de la subestación de Penagos, con una longitud de 16,087 kilómetros. Una parte del trazado (7,209 kilómetros de los 16,087 kilómetros) se compacta, en apoyos de doble circuito, con la línea a 400 kV Aguayo-Penagos. Esta variante afecta a los términos municipales de Puente Viesgo, Castañeda, Santa María de Cayón y Penagos (Cantabria).

Características técnicas:

Tramos de la línea eléctrica Soto de Ribera-Penagos (Asturias y Cantabria): Línea aérea trifásica a 400 kV sobre torres metálicas de celosía, de simple circuito o compactada, en apoyos de doble circuito, con otra línea eléctrica, según los tramos, con tres conductores por fase, tipo Rail Aw y cable de tierra tipo 7N7 Aw y compuesto tierra-óptico tipo OPGW51-65Z, con cadenas de aisladores de vidrio templado U-2 10, cimentaciones con zapatas individuales de hormigón armado y puestas a tierra en cada torre con anillos cerrados de acero descarrado.

Tramo de la línea eléctrica Soto de Ribera-Lada, compactada con la línea Soto de Ribera-Penagos (Asturias): Línea aérea trifásica a 400 kV sobre torres metálicas de celosía, de doble circuito, compactada con un tramo de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, con dos conductores por fase tipo Cardinal, cadenas de aisladores de vidrio templado U-160 y resto de características como las de la línea Soto de Ribera-Penagos.

Tramos de la línea Siero-Puente San Miguel II, compactada con la línea Soto de Ribera-Penagos (Asturias): Línea aérea trifásica a 220 kV sobre torres metálicas de celosía, de doble circuito, compactada con un tramo de la variante de Nava y con otro tramo de la variante de Peñamellera Baja, ambas de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, con dos conductores por fase tipo Cardinal, cadenas de aisladores de vidrio templado U-160 y resto de características como la de la línea Soto de Ribera-Penagos.

Tramo de la línea eléctrica Urdón-Puente de San Miguel, compactada con la línea Soto de Ribera-Penagos (Cantabria): Línea aérea trifásica a 132 kV sobre torres metálicas de celosía, de doble circuito, compactada con un tramo de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, con un conductor por fase tipo Hawk, cadenas de aisladores de vidrio templado E-100 y resto de características como las de la línea Soto de Ribera-Penagos.